

Nombre JULIO PONCE
T. N. I. 7117
Núm. tema 1
Signatura CORREOS 104-B
Documento, REGLAMENTO DE PORTES
Fecha Doc. 24-07-1977
Núm. reproducción 1
Copias por original 17
Núm. tira 19

Reglamento de correos; para el uso de encomiendas, pligos y certificación del año 1977 por Pando.

AVISOS

- Sólo se tramitarán las tiras con todos los datos cumplimentados.

t

Reglamento General, y metódico de los días, y oras fijas que se establecen, en que los Conductores de à Cavallo destinados à servir el Correo ordinario de las tres veredas, ó Putas Principales de la Ciudad del Cuzco, Puna, y Arequipa, deberán salir de quince, en quince días, y hacer dos viajes redondos todos los meses, con las correspondencias, y encomiendas del Real servicio, y del Público, de esta Capital de Lima, para dicha Ciudad del Cuzco, con perfecta uniformidad, y arreglo, à los que han de seguir en días determinados del Potosí, y Chuquisaca; un viaje cada mes à la Carrera de Valles, Puna, y Guayaquil; otro cada mes, à la de Arequipa, Moquegua, y Tacna; un extraordinario de Huacillo, à esta referida Capital, en el intermedio de Correo, à Correo; dos de Travesía, para Cacaamarca, y Chachapoyas; y otros dos, de Puno, para Arequipa, con expresión de los días, en que asimismo deberán pasar los citados Conductores de ida, y vuelta, por las Cacas intermedias del tránsito; à cuyo fin ba puesta por principio una noticia de las Leguas, que se han considerado de distancia entre una, y otra parte; y valed advertencias Generales à los Administradores de las respectivas Cacas de dichas tres veredas, ó Putas, para su mejor inteligencia, y cumplimiento, todo bajo la demostración y orden, que sigue.

<u>Jambos del</u> <u>Correo.</u>	<u>Carrera de Lima, al</u> <u>Cuzco.</u>	<u>Leguas</u> <u>aproximadas.</u>
1.	De Lima, al Pueblo de Sisicaya.	10.
2.	De Sisicaya, al Pueblo de Choxillo.	8.
3.	De Choxillo, à la Provincia de Guarochoxi, casa de Correo.	8.
4.	De Guarochoxi, al Jumbo de Pa- riacaca.	8.
5.	De Pariacaca, al de Culca.	6.

	Ao.
6. De Tulca, al Puente de Tausa, Casa de Correo	9.
7. De Tausa, al Pueblo de la Concepcion	6.
8. De la Concepcion, al Fambó de Guancayo, ó Guayucachi.	6.
9. De Guayucachi, al Fambó de Acos	6.
10. De Acos, al Pueblo de Guando, y de Guando, a la villa de Guan- cavelica, casa de Correo.	12.
11. De Guancavelica, al Fambó q. deberá establecerse en Pauca- ra, en lugar del de Ficoy, que queda suprimido.	7.
12. De Paucara, al Fambó de Parcos	5.
13. De Parcos, al Pueblo de Huanta, Casa de Correo.	10.
14. De Huanta, à la ciudad de Gua- manga, Casa de Correo.	6.
15. De Guamanga, al Fambó de Cangallo.	6.
16. De Cangallo, al Pueblo de Ocxos	6.
17. De Ocxos, al Fambó de Uripa	12.
18. De Uripa, a la Provincia de Andu- aguaylas, casa de Correo.	8.
19. De Andaguaylas, al Fambó de Pincos.	6.
20. De Pincos, al Fambó de Cocha- cacas.	6.
21. De Cochacacas, à la Provincia de Abancay, casa de Correo.	6.
22. De Abancay, al Pueblo de Curaguasi	6.
23. De Curaguasi, al Fambó de Marca- guasi, ó Carretas.	6.
24. De Carretas, à Lima Fambó.	4.
25. De Lima Fambó, al Pueblo de Lurite	6.
26. De Lurite, à la ciudad de Cuzco, Casa Principal de Correo.	7.

Son leguas las mismas. 186.

V. Correo ordinario de Lima,
para el Cuzco.

Días, y horas de camino, asistiendo en cada viaje de ida, y vuelta.

Salida de este primer correo de Lima el día 10. de cada mes, a media noche.

El día 10. de cada mes, a las doce de la noche, han de estar sin variación alguna cerradas las Balijas de los Pliegos del Real servicio, y de las correspondencias, y Encomendadas del Público, en esta Capital de Lima, y se entregarán a la misma ora, y con el resguardo correspondiente, al Conductor de a Cavallo, que las deberá conducir; y siguiendo su viaje, por el Itinerario antecedente, llegará a la Provincia, y Pueblo de Guaxochiri el día 12. a medio día, ocupando un día, y doce horas de tiempo, según enfrente " 1. " 12.

Se llegará a Guaxochiri el 12. a medio día, y continuará a la misma ora, por Tausa, a donde llegará el 13. por la noche.

De Guaxochiri saldrá dicho día 12. a la misma ora, y llegará al Puente de Tausa el día 13. por la noche, en donde entregará el saquete de Caxtas, que debe llevar a la mano, al Jefe de correo, y seguir su viaje, sin ninguna detención. " 1. " 12.

Dem. a Guancavelica el 15. por la noche.

De Tausa seguirá el mismo día 13. por la noche, y llegará a la Villa de Guancavelica el 15. a la misma ora; en donde, como en las demas Casas del tránsito, no se ha de detener el Conductor, mas que el tiempo muy preciso, para entregar los saquetes de Caxtas, y Encomendadas, que

Nevare; y recibira las que se le entregaren por el Administrador de Correos, que allí se alla nombrado, anotando en el Paraposte el dia, y ora de su entrada, y salida.

2. "

Ydem a Guanta el 17. por la tarde.

De Guancavelica saldrá el quince, a media noche, y llegará a Guanta el 17. por la tarde.

8. " 12.

Ydem a Guamanga el dia 17. a media noche.

De Guanta continuará sin ninguna detencion, y llegará a la Ciudad de Guamanga dicho dia 17. a media noche.

2. " 12.

Ydem. a Andaguaylas el 18. por la noche.

De Guamanga saldrá a la misma ora, y llegará a la Provincia de Andaguaylas el 19. por la noche.

2. "

Ydem a Abancay el 21. a medio dia.

De Andaguaylas seguirá a la misma ora, y llegará a Abancay el 21. a medio dia.

8. " 12.

Ydem al curco el 22. por la noche.

De Abancay seguirá a la misma ora dicho Conductor, y llegará a la Ciudad del Curco el 22. de cada mes, por la noche.

8. " 12.

Detencion en el Curco para responder los interesados a sus correspondencias, los dias 23-24- y 25. a la media noche.

En el Curco se detendrá el Conductor tres dias para responder los Interesados a sus correspondencias, y quedará la incorporación de las que llegasen de Potosi, y su Cartera; sin que por ningun motivo, o causa del Real servicio, se pueda detener, un solo instante mas de tiempo, pues en el caso de que por los Governadores, oficiales

Reales, ú otro, qualquiera Ministro, ó Particular, se le ofreciere motivo urgente en el intermedio de Coxneo, á Cortes, que aora se establecen cada quince dias, les queda el arbitrio de despachar, por mano del Administrador de Coxneos un extraordinario, ó alcance á las Bulifas, pagando los derechos correspondientes, segun el Reglamento; por que la salida del Coxneo ordinario ha de ser siempre una misma, en el dia, y ora, que se señala, y su detencion en el Curco, no mas que tres dias naturales, asta el 25. de cada mes, á media noche, segun en frente.

3 "

2.

2.

2.

De despacho, y regreso de la salida del Curco el 25. de cada mes, á media noche, y su llegada á Abancay el 27. á medio dia.

De dicha Ciudad del Curco saldrá de regreso el conductor con las correspondencias, que allí viesen ocuaxido, y que llegaren de la Carrera del Potosí, el mismo dia 25. de cada mes, á las doce de la noche, y llegará á Abancay el 27. á medio dia, ocupando un dia, y doce oras de tiempo, que son.

1. " 12.

2.

De Abancay saldrá á la misma ora, y llegará á Arequipa el 28. por la noche.

De Arequipa saldrá á la misma ora, y llegará á Guamanga el 30. por la noche.

1. " 12.

De Guamanga saldrá á la misma ora, y llegará á Guanta el 31. por la mañana.

De Guanta saldrá á la misma ora, con solo la

2. "

muy precisa demora de caxer 20.
 entrega de las corresponden-
 cias, y encomiendas, y llega-
 ra a Guanta el dia proximo,
 por la manana - - - - - " - - - - - " 12.

Vem a Guancavelica el 2.º de la noche
 De Guanta continuara a
 la misma ora, y llegara a
 Guancavelica el 2.º por la noche " 4. " 12.

Vem a Tausa el dia 4 por la noche
 De Guancavelica saldra a
 la misma ora, y llegara a
 Tausa el 4.º por la noche - - - " 2.

Vem a Guaxochini el 6.º a medio dia
 De Tausa continuara su
 viaje a la misma ora, y
 llegara a Guaxochini el 6.º a
 medio dia - - - - - " 4. " 12.

Vem a regreso a Lima el 7.º de cada mes por la noche
 De Guaxochini seguira a
 la misma ora, y estara de
 vuelta en esta Capital de Li-
 ma, el dia 7.º de cada mes, por
 la noche - - - - - " 4. " 12.

Retencion en Lima 3. dias naturales
 En esta dicha Capital de
 Lima se tendran otros tres dias
 de intermedio, asta el dia 10.
 de cada mes, a las doce de la
 noche, en que se buelva a de-
 pachar, para que buedan re-
 borden los interesados a
 sus correspondencias, y se
 incorporen las que llegasen
 por la Carrera de Valle, de
 Huato, y Santa Fe, comple-
 tándose los 30. dias en que
 deven tenerse las contesta-
 ciones de una, y otra parte,
 segun en fente se demuestra " 3.

Son dias los mismos. " 30.

2.º Correo ordinario de Lima, al Cuzco.



Salida desde 2.º Correo de Lima, el 25. Cada mes, a media noche, y se llega a Guaxochixi el 27. a medio día.	El 25. A cada mes a medianoche se cerrarán en esta capital de Lima las valijas de las correspondencias, y encomiendas, y se despachará el conductor de este segundo Correo, que llegará a Guaxochixi el 27. a medio día.	f. " 12.
Vem a Tarma el 28. por la noche.	De Guaxochixi seguirá a dicha ora, y llegará a Tarma el 28. por la noche.	f. " 12.
Vem a Huancavelica el 30. por la noche.	De Tarma seguirá a la misma ora, y llegará a Huancavelica el 30. por la noche.	2.
Vem a Huanta el 2. por la tarde.	De Huancavelica seguirá a la misma ora, y llegará a Huanta el 2. por la tarde.	f. " 12.
Vem a Huamanga el mismo día por la noche.	De Huanta seguirá a la misma ora, y llegará a Huamanga dicho día 2. a medianoche.	" " 12.
Vem. a Arequipa el 4 por la noche.	De Huamanga seguirá a la misma ora, y llegará a Arequipa el 4. por la noche.	2. "
Vem a Abancay el 6. a medio día.	De Arequipa seguirá a la misma ora, y llegará a Abancay el 6. a medio día.	f. " 12.
Vem al Cuzco el 7. por la noche.	De Abancay seguirá a la misma ora, y llegará a la Ciudad del Cuzco el 7. por la noche.	f. " 12.
Retención en el Cuzco por días 8, 9, y 10. a media noche.	En la Ciudad del Cuzco se detendrá, como queda explicado tres días el conductor, para que restoraran los interesados a sus corresponden-	

cias, y se incorporan laque 12.
 Negaxen de la carrera de
 Potosi. " 3.

De dicho correo quince
 correo de Cuzco el dia
 10. de cada mes, a media
 noche, y en transito por
 Abancay el 12. a me-
 dio dia
 De dicha Ciudad de Cuzco
 Saldrá de regreso el conduc-
 tor el dia 10. de cada mes a
 media noche, y llegará a
 Abancay el 12. a medio dia " 4. " 12.

Ydem a Arequipa el
 el 13. por la noche.
 De Abancay seguirá a la
 misma ora, y llegará a Are-
 quipaya el 13. por la noche. " 1. " 12.

Ydem a Guarranpa
 el 15. por la noche.
 De Arequipa seguirá
 a la misma ora, y llegará
 a Guarranpa el 15. por la noche. " 2. "

Ydem a Huanta el
 16. por la mañana.
 De Guarranpa seguirá a
 la misma ora, y llegará a
 Huanta el 16. por la mañana " . " 12.

Ydem a Huancavelica
 el 17. por la noche
 De Huanta seguirá a la mis-
 ma ora, y llegará a Huancave-
 lica el 17. por la noche. . . . " 4. " 12.

Ydem a Tarma el 19.
 por la noche.
 De Huancavelica seguirá a
 la misma ora, y llegará a
 Tarma el 19. por la noche. . . . " 2.

Ydem a Huacho el
 el 21. a medio dia
 De Tarma seguirá a la misma
 ora, y llegará a Huacho el
 21. a medio dia " 4. " 12.

Ydem de regreso a
 Lima el 22. por la
 noche.
 De Huacho seguirá a la
 misma ora, y llegará a Lima
 el 22. por la noche. . . . " 4. " 12.

Retencion en Lima
 tres dias, asta el 25.
 de cada mes, a me-
 dia noche, en que
 se vuelva a desba-
 char.
 En esta dicha Ciudad de Lima, se
 tendrán otros tres dias de interme-
 dio, para que quedun respondex
 los interesados a sus corres-
 pondencias, asta el 25. de cada mes
 a media noche, en que se veri-
 fique nuevamente la salida de
 este correo, alternado
 sucesivamente, con el primero,
 cada quince dias. " 3.

son dias. los mismos " 30.

* Fambos
del Correo.

Carrera del Curco à
Potosi.

Leguas
arbitrarias

1.	De la Ciudad del Curco al Pueblo Coxobesa.	4.
2.	De Coxobesa, al Pueblo de Urcos.	4.
3.	De Urcos, al de Huiquisama.	4.
4.	De Huiquisama, à Chécacupi.	5.
5.	De Chécacupi, al Pueblo de Cacha.	4.
6.	De Cacha, à Sicuani.	3.
7.	De Sicuani, à Luxucachi.	3.
8.	De Luxucachi, à Chungará.	8.
9.	De Chungará al Pueblo de Ayra- viri, casa de Correo.	8.
10.	De Ayrairi, à Pucará.	5.
11.	De Pucará, à Nicasio.	6.
12.	De Nicasio, à Tuliaca.	6.
13.	De Tuliaca, à Paucarcolla.	6.
14.	De Paucarcolla, à la villa de Puno, casa de Correo.	2.
15.	De Puno, à la Ciudad de Chu- cuito, casa de Correo.	4.
16.	De Chucuito, al Pueblo de Acora.	3.
17.	De Acora, al Pueblo de Flave, casa de Correo.	5.
18.	De Flave, à Tuli.	5.
19.	De Tuli, à Porrata.	4.
20.	De Porrata, à Cepita.	6.
21.	De Cepita, à Suaqui.	6.
22.	De Suaqui, à Tiaguamuco.	4.
23.	De Tiaguamuco, à Lassa.	7.
24.	De Lassa, à la Ciudad de la Paz, casa de Correo.	6.
25.	De la Paz, al Fambos de la Ventilla.	4.
26.	De la Ventilla, à Calamranca.	6.
27.	De Calamranca, à Ayopayo.	5.
28.	De Ayopayo, à Sicasica, casa de Correo.	8.
29.	De Sicasica, al Fambos de Panduro.	8.

30.	De Pando, al de Caracoyo	5.
31.	De Caracoyo, à la villa de Ouzo, casa de Correo	8.
32.	De Ouzo, à la venta de Enmedio	8.
33.	De la venta de Enmedio al Fumbo de las Feñas	9.
34.	Del Fumbo de las Feñas, al de Vilcapugio, ò vizcachas	8.
35.	De Vizcachas, al de Lagunillas	8.
36.	De Lagunillas, al de la Tierra	5.
37.	De la Tierra, al Pueblo de Tocalla	6.
38.	De Tocalla, à la Ciudad de Potosi, Casa Principal de Correo	8.
	Son leguas las mismas	<u>214.</u>

Travesia.

De Potosi, à la Ciudad de Chuquisaca 30.

Y Correo ordinario de la Ciudad de Cuzco para la de Potosi.

Dias, y horas de camino asignadas en cada viaje de ida, y buelta.

Salida de Cuzco, buelta de Cuzco, para Potosi el dia 24. de cada mes à media noche, y si llegada à Ayacucho el 26. à la misma ora.

El dia 24. de cada mes à las doce de la noche se cerraran, sin viaxiacion alguna en la Ciudad del Cuzco las Balijas de las correspondencias, y encomiendas, y se entregaran en la misma forma, y con el resguardo correspondiente, al conductor de à caballo, que las debera conducir, asta Potosi, y siguiendo su viaje, por el itinerario antecedente, llegara à Ayacucho el 24. à medio dia, ocupando dos dias naturales de tiempo, segun enfrente. 2.

Y de Puno el 28. à medio dia.

De Ayacucho seguira sin ninguna detencion, y llegara à la Villa de Puno el 28. à medio dia 8. " 12.

<p>Vem a Chucuito dicho dia 28. por la tarde</p>	<p>De Puno seguirá a la mis- ma ora, y llegará a la ciudad de Chucuito dicho dia 28. por la tarde. "</p>	<p>3. " 12. "</p>
<p>Vem a Haze el 29. por la mañana</p>	<p>De Chucuito seguirá a la misma ora, y llegará a Haze el 29. por la mañana. "</p>	<p>" " 12.</p>
<p>Vem a la Ciudad de La Paz el 30. por la noche.</p>	<p>De Haze seguirá a la misma ora, y llegará a la Ciudad de La Paz el 30. por la noche, en donde no habrá mas detencion, que la muy precisa, para acex la respectiva entrega de cartas, y encomiendas, anotando en el Pasaporte, que deberá llevar el Conductor el dia, y ora de su entrada, y salida, según queda especificado. "</p>	<p>" " 12.</p>
<p>Vem a Sicasica el 1. del mes siguiente a medio dia.</p>	<p>De La Paz seguirá dicho dia 30. a media noche, y llegará a Sicasica el 2. del mes sigui- ente, a medio dia. "</p>	<p>8. " 12.</p>
<p>Vem a Oruro el 3. por la noche</p>	<p>De Sicasica seguirá a la misma ora, y llegará a Oru- ro el 3. por la noche. "</p>	<p>8. " 12.</p>
<p>Vem a Potosi el 6. Cada mes, por la noche.</p>	<p>De Oruro seguirá a la mis- ma ora, con solo la precisa detencion de acex entrega de las correspondencias, y enco- miendas, y llegará a Potosi el dia 6. por la noche. "</p>	<p>3.</p>
<p>Detencion en Potosi los dias 7-8- y 9. de cada mes, asta me- dia noche.</p>	<p>En dicha Ciudad de Potosi se tendrán tres dias de inter- medio, para que puedan res- ponder los Interesados a sus correspondencias, y se incorporen las que lleguen de Chuquisaca, y Carrera de Bue-</p>	<p></p>

nos Ayres, asta el dia 9. de

cada mes, segun enfrente "

3. "

Depacho de este bu-
mex correo de lo-
tosi el dia 9. de cada
mes, a media no-
che, y si llegada
a Ouxo el 12. a la
misma ora.

De Potosi, se despachara

el Conductor con las corre-
spondencias, y encomiendas,

que allí uriesen ocurrido, y

que llegaren a la Carrera de

Buenos Ayres, y Chuquisaca

el mismo dia 9. de cada mes,

a las doce de la noche, y llega-
ra a Ouxo el 12. tambien

por la noche, que son tres dias "

3.

Ydem a Sicasica
el 14. a medio dia

De Ouxo seguira a la

misma ora, con solo la muy

precisa detencion de acor ex-
trega de las correspondencias,

y encomiendas, y llegara a

Sicasica el 14. a medio dia. . . "

1. " 12.

Ydem a la Paz
el 15. por la noche

De Sicasica seguira a la

misma ora, y llegara a la

ciudad de la Paz el 15. por la noche "

1. " 12.

Ydem a Ylave el
17. por la tarde

De la Paz seguira a la mis-
ma ora, y llegara a Ylave el

17. por la tarde. "

1. " 12.

Ydem a Chuquito
dho dia 17. por la
noche.

De Ylave seguira a la mis-
ma ora, y llegara a Chuquito

dicho dia 17. por la noche. "

1. " 12.

Ydem a Puno el
18. a medio dia

De Chuquito seguira a la

misma ora, y llegara a Puno

el 18. a medio dia. "

1. " 12.

Ydem a Ayaviri
el 19. por la noche.

De Puno seguira a la mis-
ma ora, y llegara a Ayaviri

el 19. por la noche. "

1. " 12.

Ydem al Curco el
21. por la noche

De Ayaviri seguira a la mis-
ma ora, y llegara a la ciudad

del Curco el 21. por la noche. "

2.

Detencion en el Curco
los dias 22-23. y 24.
de cada mes, asta me-
dia noche, en que se ve-
rifican nuevamente
la salida.

En dicha Ciudad del Curco se

tendran otros tres dias de inter-
medio, asta el 24. de cada mes, a

las doce de la noche en que se 27.
 buelva à despachar, con las cor-
 respondencias, y encomienda, y
 que allí uiesen ocurnido, y pro-
 cedentes de la carrera de Lima,
 completandose los treinta dias
 por viage de ida, y buelta, sobre
 que bñ eñra esta regulacion, pa-
 ra que sea siempre estable, y
 sin variacion alguna, como
 enfrente se demuestra. 3.

Son dias los mismos. 30.

2.º Coxneo ordinario de
 la Ciudad del Cuzco
para Potosi.

Salida de este 2.º cox- neo del Cuzco el 9.º de cada mes a media noche, y en llegada a Ayaviri el 11.º a la misma ora.	El dia 9.º de cada mes a media noche se cerraran en la Ciudad del Cuzco las Balijas de las Cor- respondencias, y encomienda, y se despachara el conductor de este segundo coxneo, que llegara a Ayaviri el 11.º por la noche.	2.	
Vem a Puno el 13. a medio dia	De Ayaviri salora a dicha ora, y llegara a Puno el 13.º a medio dia.	1.	12.
Vem a Chucuito el 13.º por la tarde	De Puno seguira a la mis- ma ora, y llegara a Chucuito dicho dia 13.º por la tarde.	"	12.
Vem a Ylave el 14.º con la mañana.	De Chucuito seguira a la misma ora, y llegara a Ylave el 14.º por la mañana.	"	12.
Vem a la Paz el 15. por la noche.	De Ylave seguira a la mis- ma ora, y llegara a la Ciudad de la Paz el 15.º por la noche.	1.	12.
Vem a Sicasica el 17.º a medio dia.	De la Paz seguira a la mis- ma ora, y llegara a Sicasica el 17.º a medio dia.	1.	12.

<p>Van a Oaxaca el 18. por la noche.</p>	<p>De Sicasica seguirá a la misma ora, y llegará a Oaxaca el 18. por la noche.</p>	<p>7. " 12</p>
<p>Van a Potosí el 21. por la noche.</p>	<p>De Oaxaca seguirá a la misma ora, y llegará a Potosí el 21. por la noche.</p>	<p>1. " 12.</p>
<p>Detención en Potosí los días 22-23 y 24. asta media noche.</p>	<p>En dicha Ciudad de Potosí se permanecerán, como queda establecido otros tres días de intermedio, para que respondan los interesados a sus correspondencias, y se incorporen las que llegasen de la Carrera de Buenos Aires, y Chuquisaca.</p>	<p>3. "</p>
<p>Destacó a este segundo correo de Potosí el día 24. a cada mes a media noche, y llegará a Oaxaca el 27. a la misma ora.</p>	<p>De Potosí se destacará el Conductor el mismo día 24. de cada mes, a las doce de la noche, y llegará a Oaxaca el 27. a la misma ora.</p>	<p>3. "</p>
<p>Van a Sicasica el 29. a medio día</p>	<p>De Oaxaca seguirá a la misma ora, y llegará a Sicasica el 29. a medio día.</p>	<p>1. " 12.</p>
<p>Van a la Paz el 30. por la noche.</p>	<p>De Sicasica seguirá a la misma ora, y llegará a la Paz el 30. por la noche.</p>	<p>1. " 12.</p>
<p>Van a Ylave el 2. del siguiente mes por la tarde.</p>	<p>De la Ciudad de la Paz seguirá a la misma ora, y llegará a Ylave el 2. del mes siguiente, por la tarde.</p>	<p>1. " 12.</p>
<p>Van a Chucuito el día 2. por la noche.</p>	<p>De Ylave seguirá a la misma ora, y llegará a Chucuito el día 2. por la noche.</p>	<p>" 12.</p>
<p>Van a Puno el día 3. a medio día.</p>	<p>De Chucuito seguirá a la misma ora, y llegará a Puno el 3. a medio día.</p>	<p>" 12.</p>
<p>Van a Ayaviri el 4. por la noche.</p>	<p>De Puno seguirá a la misma ora, y llegará a Ayaviri el 4. por la noche.</p>	<p>1. " 12.</p>
<p>De Ayaviri seguirá a la</p>	<p>De Ayaviri seguirá a la</p>	<p>1. " 12.</p>

2. Ven a la Ciudad del Cuzco el 6. por la misma ora, y llegará a la Ciudad del Cuzco el 6. por la noche. 25.

12. Detencion en el Cuzco los dias 7. 8. y 9. se tendrán tres dias de interen que se verifique en medio, asta el nueve de cada mes, a media noche en que se verifique nuevamente la salida. En dicha Ciudad del Cuzco se tendrán tres dias de interen que se verifique nuevamente la salida de este segundo Correo, alternando sucesivamente con el primero, cada quince dias. 3.

son dias los mismos. 30.

1. Correo ordinario de Travesia, de la Potosi, a Chuguisaca.

2. Salida de este primer correo de Potosi el dia 8. de cada mes, por la noche, y llegará a Chuguisaca el 12. de la misma ora. Despues de la llegada a la Ciudad de Potosi del primer Correo ordinario de la Carrera del Cuzco, el dia 6. de cada mes, por la noche, se dispondrá, que para el dia 8. siguiente a la misma ora, se despache un Correo de a pie, que conduzca las correspondencias, para la Ciudad de Chuguisaca, a donde llegará el 12. de cada mes, tambien por la noche, ocupando quatro dias de viaje, que son enfrente. 4.

2. Detencion en Chuguisaca, asta el 17. de cada mes, por la noche. En Chuguisaca se detendrá dicho conductor unico dia, asta el 17. de cada mes, por la noche, para que respondan los interesados a sus correspondencias. 5.

2. Destrucho, y salida de Chuguisaca el 17. de cada mes, por la noche, y llegará a Potosi el 21. de la misma ora. De Chuguisaca saldrá dicho conductor el citado dia 17. por la noche, y llegará a 3.

Potosi el 21. à la misma ora, en	9.
donde se detendrá asta el 23 "	6. "
son dias los mismos. "	15.

2.º Correo ordinario de
Francia, desde la Ciudad
de Potosí, à Chuquisaca.

Salida de este segundo Correo de Potosí el dia 23 de che se despachará à la Ciudad cada mes por la noche, y su llegada à Chuquisaca el 27. ordinario, para Chuquisaca, à la misma ora. El dia 23. de cada mes, por la noche se despachará de Potosí el segundo Correo ordinario, para Chuquisaca, à donde llegará el 27. à la misma

Detencion en Chuquisaca, asta el dia 2. por la noche. En dicha Ciudad de Chuquisaca, se detendrá el Conductor, asta el dia 2. del siguiente mes por la noche.

Despacho de este 2.º Correo de Chuquisaca el dia 2, y su llegada à Potosí el 6. de cada mes. De Chuquisaca se despachará dicho Conductor el mismo dia 2. de cada mes, por la noche, y llegará à Potosí el 6, tambien por la noche, en donde se detendrá, asta el ocho en que se verifique nuevamente su salida.

Son dias los mismos " 6.
15.

Carretera de Lima, à la Ciudad de Piura. Leguas
arbitrarias.

- | | | |
|------------|---|-----|
| 1. | De Lima, à la Provincia de Chancay | 10. |
| 2. | De Chancay al Pueblo de Guacho, y villa de Guaura | 12. |
| 3. | De Guaura, à la Baxxanca | 8. |
| 4. | De la Baxxanca, à Guaxmey " | 20. |
| 5. | De Guaxmey, al Pueblo de Cadmalabaja | 16. |
| 6. | De Cadmalabaja, à Guambacho " | 8. |
| 7. | De Guambacho, à Santa | 8. |
| | | 82. |

8.	De santa, al Pueblo de Viru . . .	82
9.	De Viru, al Pueblo de Noche . . .	16.
10.	De Noche, à la Ciudad de Fugillo, casa de Correo . . .	10.
11.	De Fugillo, à San Fiago . . .	2.
12.	De Santiago, à Paylan . . .	5.
13.	De Paylan, à S. Pedro . . .	5.
14.	De San Pedro, à Pueblo Nuevo	10.
15.	De Pueblo Nuevo, à la Ciudad de Sañra, casa de Correo . . .	5.
16.	De Sañra, al Pueblo de Chiclayo, casa de Correo . . .	7.
17.	De Chiclayo, al Pueblo de Lambayeque, casa de Correo . . .	8.
18.	De Lambayeque, à Morrope	2.
19.	De Morrope, à Sechura (empedado)	4.
20.	De Sechura, à Piura, casa de Correo	36.
	Son leguas las mismas	10
		202.

Travesia.

De Fugillo, à Casarranca " 30.

1.º Correo ordinario mensual de Lima, à Piura. Dia, y hora de camino asignada en cada viaje de ida, y vuelta

Salida de este primer Correo de Lima para Piura el 20. a media noche de cada mes, y si llegara a Chancay el 21. a medio dia.

El dia 20. de cada mes, à media noche, se cerraran en esta Capital de Lima las Bajas de las correspondencias, y encomiendas, y se entregaran à la misma ora al Conductor de à Cavallo, que las conducira, asta la Ciudad de Piura, y si viniendo su viaje por el itinerario antecedente, llegara à la Villa de Chancay el 21. à medio dia, segun enfrente . . .

Su llegada à Guacho el 22. por la mañana.	De Chancay seguirá à la misma ora, sin alguna detencion, y llegará al Pueblo de Guacho, y villa de Huaura el 22. por la mañana	12. 8.
Ydem à Barranca el 22. por la tarde.	De Guacho seguirá à la misma ora, y llegará à la Barranca dicho dia 22. por la tarde	" 12.
Ydem. à Camalabaja el 24. por la tarde.	De la Barranca seguirá à la misma ora, y llegará al Pueblo de Camalabaja el 24. por la tarde	2.
Ydem à Santa el 25. à medio dia.	De Camalabaja seguirá à la misma ora, y llegará à Santa el 25. à medio dia	" 12.
Ydem à Huojillo el 26. por la noche.	De Santa seguirá à la misma ora, y llegará à la Ciudad de Huojillo el 26. por la noche	4. " 12.
Ydem à la Ciudad de Saña el 28. por la noche.	De Huojillo seguirá con solo la muy precisa detencion de acer entrega de las correspondencias, y encomiendas, y llegará à la Ciudad de Saña el 28. por la noche	2.
Ydem à Chiclayo el 29. à medio dia.	De Saña seguirá à la misma ora, y llegará à Chiclayo el 29. à medio dia	" 12.
Ydem à Lambayegue el 30. por la tarde.	De Chiclayo seguirá à la misma ora, y llegará à Lambayegue el dicho por la tarde	" 4.
Ydem à Moxope el 29. à media noche.	De Lambayegue seguirá con solo la muy precisa detencion de acer entrega de las correspondencias, y encomiendas, y llegará à Moxope el citado dia 29. à media noche	" 8.

Vem à Sechura el 1.º del siguiente mes por la noche.	De Moxope seguirá à la misma ora, y llegará à Sechura, el primero del mes siguiente, por la noche.	9. 2. "
Vem à Piura el dia 2.º por la tarde.	De Sechura seguirá à la misma ora, y llegará à la Ciudad de Piura el dia 2.º por la tarde.	4. "
Retencion en Piura los dias 3.º 4.º y 5.º de ra cada mes à media noche.	En dicha Ciudad de Piura se detendrá tres dias el Conductor, asta el 5.º de cada mes, à media noche, para que restoraran los intereses à sus conestorden- cias, y è incotaxen las que llegaran al mismo tiempo de la Carrexa de Huato, y Guayaquil.	3. "
Despacho de este Cox- ceo de Piura el dia 5.º por la noche, y su llegada à Sechura el 6.º à la misma ora.	De Piura se despachará al regreso dicho Conductor el citado dia 5.º à media noche, y llegará à Sechura el dia 6.º por la tarde.	8. "
Vem à Moxope el 8.º por la noche.	De Sechura seguirá à la misma ora, y llegará à Moxope el 8.º por la noche.	2. "
Vem à Lambayeque el 9.º por la mañana.	De Moxope seguirá à la misma ora, y llegará à Lambayeque el 9.º por la mañana.	6. "
Vem à Chiclayo el dicho à medio dia.	De Lambayeque seguirá à la misma ora, y llegará à Chiclayo el dicho, à medio dia.	6. "
Vem à Saña el 9.º por la noche.	De Chiclayo seguirá à la misma ora, y llegará à la Ciudad de Saña dicho dia 9.º por la noche.	12. "
Vem à Tugillo el 11.º por la noche.	De Saña seguirá à la	13.

	misma ora, y llegará á	19.
	Fuquillo el 11. por la noche	2. "
	De Fuquillo seguirá á	
	la misma ora, y llegará á	
	Santa el 13. á medio día.	1. " 12.
	De Santa seguirá á la	
	misma ora, y llegará á	
	Casma dicho día 13. por	
	la noche.	12.
	De Casma seguirá á la	
	misma ora, y llegará á la	
	Baxxanca el 15. por la tarde	2. "
	De la Baxxanca seguirá	
	á la misma ora, y llegará	
	á Guacho el 16. por la mañana	12.
	De Guacho seguirá á la	
	misma ora, y llegará á	
	Chancay el 17. por la mañana	1.
	De Chancay seguirá á la	
	misma ora, y llegará á esta	
	Capital de Lima dicho día	
	17. por la noche, á donde se	
	detendrá asta el 20. de cada	
	mes á media noche en que	
	se vuelva á despachar, com-	
	pletándose los 30. días de	
	viage en que deben tener	
	se las contenciones entre	
	una, y otra parte.	3. " 12.
	Son días los mismos	30. "

Correo extraordinario,
y mensual de la Ciudad
de Fuquillo á Lima.

Salida de este Correo ex-
traordinario de Fuquillo
el 28. á medio día, y su
llegada á Lima el 3. del
siguiente mes, por la
Noche.

Después de la llegada á la
Ciudad de Fuquillo del Cor-
reo ordinario mensual, que
seguirá para Lima el día 26.
por la noche, se dispondrá

que para el 28. siguiente
à medio dia se despache un
extraordinario, o Correo de
intermedio, que conduzca
las correspondencias, que
uvieren ocurrido en dicha
Ciudad de Suquillo, y que
llevasen de Casamarca, y
sus Provincias, para esta
Capital de Lima, à donde lle-
garà el dia 3. del siguiente
mes por la noche, ocupando
cinco dias, y medio de viaje,
segun enfrente - - - - - "

S. " 12.

Detencion asta el
5. en Lima, à me-
dio dia.

En esta Capital de Lima
se detendrá el Conductor un
dia, y medio, asta el 5. de
cada mes, à medio dia, ta-
ra que respondan los inte-
resados à sus correspon-
dencias. - - - - - "

S. " 12.

Despacho de este ex-
traordinario de Lima
el dia 5. à medio dia,
y si llegada de re-
greso à Suquillo el
10. por la noche.

De Lima se despachará
dicho Conductor extraor-
dinario el citado dia 5. de ca-
da mes, à medio dia, y llegará
de regreso à la Ciudad de Su-
quillo el diez, por la noche,
ocupando otros cinco, y
medio dias de viaje. - - - - - "

S. " 12

Por lo que deviendo re-
gresar el Correo de Piura
à dicha Ciudad de Suquillo
el dia 11. por la noche, se man-
tendrá un dia de interme-
dio para responder los in-
teresados à sus corres-
pondencias, en el sexmino
de 13 1/2 dias, segun enfrente "

S. " 13 " 12.

1.º Correo ordinario
de Travesía, de la
Ciudad de Tlaxiaco,
para Casamuxca.

Despacho de este pri-
mo Correo de Tlaxi-
aco el 12. por la no-
che, y llegada a
Casamuxca el 16. a
la misma ora.

El día 12. de cada mes por la
noche se despachará de la
Ciudad de Tlaxiaco el 1.º
Correo de día, que con-
duce la correspondencia
para Casamuxca, a don-
de llegará el 16. por la no-
che ocupando quatro días
de viaje, según entente. 4.

Retención en Casamuxca, asta el 20. por la noche.

En dicha Ciudad de Casamuxca se detendrá el 1.º
Correo Conductor quatro
días para que respondan
los interesados a sus
correspondencias, y que se
incorporen las que llega-
ren de Chichapoyas, y
sus Provincias inmediatas. 4.

Salida de Casamuxca el 20. por la noche, y llegada a Tlaxiaco el 24. a la misma ora.

De Casamuxca saldrá
dicho 1.º Correo Conductor el
20. de cada mes, por la no-
che, y llegará a Tlaxiaco el
24. a la misma ora, en
donde se detendrá, asta el
27. - - - - - " 7.

son días los mismos 15.

2.º Correo ordinario de
Travesía de la Ciudad de
Tlaxiaco a Casamuxca.

Despacho de este se-
gundo Correo de Tlaxi-
aco el 27. de cada mes
por la noche, y su
llegada a Casamuxca
el 1.º del siguiente mes.

De Tlaxiaco se despachará este
segundo Correo el 27. de ca-
da mes, por la noche, y llega-
rá a Casamuxca el día 1.º
del siguiente mes ocupando

Otros 4 dias de viage 4.

Detencion en Caocamarca, asta el 5. de cada mes, por la noche

En dicha Ciudad de Ca-
samarca, se detendra qua-
tro dias el Indio conduc-
tor, para que respondan los
interesados a sus corres-
pondencias. 4.

Salida de Caocamarca
el 5. por la noche, y
su llegada a Tru-
gillo el 9. a la misma
ora.

De Caocamarca saldra
el dia 5. de cada mes, por la
noche, y llegara a Tru-
gillo el 9. a la misma ora,
en donde se detendra, asta el
12. a la misma, en que se
verifique nuevamente su
salida. 7.

son dias los mismos 15.

Carrera de Lima, a la
Ciudad de Arequipa.

Leguas
auxitriadas.

1.	De Lima, al Pueblo de Luxin.	5.
2.	De Luxin, al de Chilca	6.
3.	De Chilca, al Tambo de Asia	8.
4.	De Asia, a la Provincia de Camete	8.
5.	De Camete, al Pueblo de Chunchra	10.
6.	De Chunchra, a la Ciudad de Pisco	6.
7.	De Pisco, a la Ciudad de Ica, Casa de Correo	10
8.	De Ica, al Pueblo de Palpa, Casa de Correo	20.
9.	De Palpa, al de la Nasca Casa de Correo	10.
10.	De Nasca, al Pueblo de Acari	24.
11.	De Acari, al de Chala	16.
12.	De Chala, al de Arequipa	24.
		<hr/>
		117

53

		<u>147.</u>
13.	De Alico, al Ocoorra. - "	24.
14.	De Ocoorra, à la Provincia de Camaná, casa de Correo "	10.
15.	De Camaná, à la Ciudad de Frequipa, casa Principal de Correo. - - - - "	36.
	Son leguas las mismas.	<u>217.</u>

Vereda.

De Frequipa, à Tacna, ca- ja de Correo. - - - - "	<u>80.</u>
--	------------

Travesia.

De Frequipa à Puno. - - - - "	<u>50.</u>
-------------------------------	------------

Correo ordinario mensual

De Lima, à Frequipa.

Salida de este correo el dia primero de cada mes de Lima, para Fre- se cerraran en esta Capi- quipa el dia 1.º de cada mes à media tal de Lima las Diligencias noche, y fu llegara al Tambo de Asia el dia 2.º à la misma ora. Encomiendas, y se entre- garan à la misma ora al Conductor de à Cavallo, que las devera conducir, asta la Ciudad de Frequipa, y quando fu viaje, por el Itinerario antecedente, llegara al Tambo de Asia el dia 2.º à media noche, au- pando un dia, que se faca enfrente - - - - "

Idem à Carrete el 3.º à medio dia.

Del Tambo de Asia seguirá à la misma ora, y llegara à Carrete el 3.º à medio dia. - - - - "

Idem à Pisco el 4.º por la mañana.

De Carrete seguirá à la misma ora, y llegara à - - - - "

4.
12.
12.

la ciudad de Pisco el 4. por 1 " ¹³ 12
 la mañana - - - - - " - - - " 12.

Vem a Yca el 4. De Pisco seguirá a la
 por la noche. misma ora, y llegará a la
 Ciudad de Yca el dicho por
 la noche. - - - - - " 1. "

Vem a Palpa el 5. De Yca seguirá a la mis-
 a media noche. ma ora, y llegará a Palpa
 el 5. a media noche. " 1. "

Vem a la Nasca el De Palpa seguirá a la
 6. por la tarde. misma ora, y llegará a la
 Nasca el 6. por la tarde. " 1. "

Vem a Acaxi el 7. De la Nasca seguirá a la
 por la tarde. misma ora, y llegará a
 Acaxi el 7. por la tarde. " 1. "

Vem a Chala el De Acaxi seguirá a la mis-
 8. por la tarde. ma ora, y llegará a Chala el
 8. por la tarde. - - - - - " 1. "

Vem a Atico el De Chala seguirá a la mis-
 9. por la tarde. ma ora, y llegará al Tambu
 de Atico el 9. tambien por la tarde. " 1. "

Vem a Ocona el De Atico seguirá a la mis-
 11. por la noche. ma ora, y llegará a Ocona el
 11. a media noche. " 2. "

Vem a Camana De Ocona seguirá a la mis-
 el 12. a medio dia. ma ora, y llegará a Camana
 el 12. a medio dia. " " 12.

Vem a Arequipa De Camana seguirá a la
 el 13. por la noche. misma ora, y llegará a la
 Ciudad de Arequipa el 13. por
 la noche. - - - - - " 1. " 12.

Detencion en Are- En dicha Ciudad de Are-
 quipa los dias 14-15. quipa se detendrá tres dias el
 y 16. de cada mes. Comandante, asta el 16. de cada
 asta media noche. mes a media noche, para
 que respondan los interesados
 a sus correspondencias, y se
 incorporen las que llegaren
 al mismo tiempo de Moquegua, Tacna. 3. "
 18.

Destacho de este Co-
xco de Arequipa el
dia 16. por la noche,
y su llegada a Ca-
mamá el 18. a me-
dio dia.

De Arequipa se despachará
de regreso dicho Conductor el
citado dia 16. a media noche,
y llegará a Camamá el 18. a
medio dia.

1. " 12.

Llegada a Ocoma
dicho dia por la noche

De Camamá seguirá a la
misma ora, y llegará a Ocoma
dicho dia, por la noche.

1. " 12.

Yaem a Atico el
20. por la noche.

De Ocoma seguirá a la
misma ora, y llegará a
Atico el 20. por la noche.

2. "

Yaem a Chala el
21. por la noche.

De Atico seguirá a la mis-
ma ora, y llegará a Chala
el 21. por la noche.

1. "

Yaem a Acari el
22. por la tarde

De Chala seguirá a la mis-
ma ora, y llegará a Acari
el 22. por la tarde.

1. "

Yaem a la Nasca el
23. por la tarde.

De Acari seguirá a la
misma ora, y llegará a la
Nasca el 23. por la tarde.

1. "

Yaem a Palpa el
24. por la noche.

De la Nasca seguirá a la
misma ora, y llegará a Palpa
el 24. por la noche.

1. "

Yaem a Tca el 25.
por la noche.

De Palpa seguirá a la mis-
ma ora, y llegará a Tca el
25. por la noche.

1. "

Yaem a Pisco el
26. por la tarde.

De Tca seguirá a la mis-
ma ora, y llegará a Pisco
el 26. por la tarde.

1. "

Yaem a Cañete el
27. por la mañana

De Pisco seguirá a la mis-
ma ora, y llegará a Cañete
el 27. por la mañana.

1. " 12.

Yaem a Arequipa el
dicho dia por la noche.

De Cañete seguirá a la
misma ora, y llegará a Are-
quipa el dicho dia por la noche.

1. " 12.

Del Fumbo de Arequipa se-
guirá a la misma ora, y extará
a buelta en esta Capital de

Rem de regreso à Lima el 28. de cada mes por esta Capital à Lima la noche, en donde se detendrá el 28. por la noche, y su detencion, asta el día el 1.º del siguiente mes en que se vuelva à despachar, à la misma ora en que se vuelva à despachar, completandose los 30. días.

En que se ven temer las contestaciones entre una, y otra parte

Son dias los mismos

4

30.

Correo ordinario mensual de la Ciudad de Arequipa para Moquegua, y Facna.

Destacho de este correo de Arequipa noche se despachará el día 15. por la noche y su llegada à Facna el 23. à la misma ora.

El día 15. de cada mes, por la noche se despachará de la Ciudad de Arequipa el Indio Conductor, con las correspondencias para Facna, y deteniendose à su tránsito un dia en la Casa de Moquegua, llegará à la expresada de Facna el 23. tambien por la noche, cubriendo los dias que se sacan entrente.

8.

Retencion en Facna 1.º dia, asta el 1.º del siguiente mes por la noche.

En dicha Casa de Facna se tendrán once dias de intermedio, asta el día 4. del siguiente mes, para responder los interesados à sus correspondencias, y que se incorporen las que se remiten de Tacama, y Parapaca, del modo que se tenga dispuesto anteriormente.

11.

Salida del correo de Facna el día 4. de cada mes por la noche y su llegada à Arequipa el 12. à la misma ora.

De Facna saldrá dicho Indio Conductor el día 4. de cada mes, por la noche, y deteniendose à su tránsito

un dia en Moquegua; Ve- 19.
 gaxa à la Ciudad de Arequi-
 pa el 12. tambien por la no-
 che; y se detendrá asta el
 15. à la misma ora en que
 se buelva à despachar. " 11.

Son dias los mismos, 30.

Y. Correo ordinario de
Travesia de la villa de
Puno, para Arequipa.

Salida de este cui-
 rero correo de
 Puno el dia 3. por
 la noche, y se llega
 à Arequipa el
 9. à la misma ora

Despues de la llegada à la
 villa de Puno el primer
 correo General. de Potosi
 el dia 3. de cada mes, à medio
 dia; se despachará en el mis-
 mo por la noche el Indio
 Correo de à Pie, que condu-
 ca la correspondencia para
 Arequipa; à donde llegará el
 9. de dicho mes, tambien por
 la noche; ocupando seis dias
 de viage. " 6.

Detencion en Are-
 quipa los dias 10.
 y 11. asta por la
 noche.

En dicha Ciudad de
 Arequipa se detendrá dos
 dias el Conductor para que
 resbondan los interesados
 à sus correspondencias. 2.

Despacho, de regreso,
 de Arequipa el 11.
 y se llega à Puno
 el 17. por la noche.

De Arequipa saldrá de re-
 greso dicho Conductor el dia
 11. por la noche, y llegará à
 Puno el 17. à la misma ora;
 en donde se detendrá asta el
 18. siguiente. " 7.

Son dias los mismos, 15.

2.º Correo ordinario de
 Travena desde la villa de
Puno, b.ª Arequipa.

Salida desde 2.º Correo
 de Puno el 18.
 y su llegada a Are-
 quipa el 24.

A la llegada a dicha villa
 de Puno el segundo Correo
 General de Potosí el 18. de
 cada mes, a medio día; se de-
 pachará en el mismo por
 la noche el Indio correo
 de a Pie, con su correspon-
 dencia, que irá en auxi-
 lio para Arequipa, a
 donde llegará el 24. también
 por la noche, ocupando seis
 días de viaje. 6. "

Retencion en Are-
 quipa los días 10.
 y 11, asta la noche

En Arequipa se detendrá
 dos días el Conductor, para que
 respondan los interesados
 a sus correspondencias. 2.

Depacho desde 2.º
 Correo de Arequipa
 el 26, y su llegada a
 Puno el 2.º del si-
 guiente mes.

De Arequipa saldrá de
 regreso dicho Conductor el
 día 26, por la noche; y llega-
 rá a Puno el 2.º del si-
 guiente mes; en donde se detendrá
 asta el día 3, que se verifi-
 que nuevamente la salida
 del primer Correo, como que-
 da demostrado. 7.

Son días los mismos 15.

Advertencias generales a los Admi-
 nistradores de las respectivas Casas
 de Correo, de las tres Direcciones prin-
 cipales, con sus dependencias de la
 Ciudad del Cuzco, Valles, y
Arequipa.

8. Supuesta pues la regulacion que se ha echo de
 los días, y ora fijas, para la entrada, y depa-
 cho de los Correos, y sus detenciones en los oficios

Principales de termino; se nombraran por mi
en esta Capital de Lima tres Conductores de
à Cavallo el numero, que alternen suce-
sivamente la conduccion de valijas, y enco-
miendas de dichas tres veredas principales
de la Ciudad del Cuzco, Villes, y Arequipa;
de los quales, el primero, que debera salir
el dia 10. de cada mes, à media noche, lle-
gara à la Ciudad Ciudad del Cuzco el 22. à
la misma ora, en donde deviendo allarse
un Compañero de asistencia, que se dirija
con anticipacion à este efecto, se despachara
de regreso el 25. à media noche, para que lle-
gue à esta Capital el dia 7. del siguiente mes;
y lo mismo sucedera, con el que debera sa-
lir el 15. de cada mes, à media noche, que à
su llegada al Cuzco el dia 7., regresara el
que allí estuviere detenido, para el 22. del
siguiente mes por la noche, consiguiendo
se por este medio acaes una viaje, y fun-
cional el servicio (ademas de otros fines, que
se expresaran despues), y que la respuesta,
y contestacion de las correspondencias, no so-
lo entre esta dicha Capital, y Ciudad del Cuzco,
si no tambien de las de Lima, y Arequipa,
con sus Provincias inmediatas, se verifique
ahora, por este nuevo metodo, y arreglo de
correos, dentro del breve termino de
27. dias todos los meses, incluso su deten-
cion, en lugar de que anteriormente taxa-
van treinta, y cinco, y algunas vezes
mas de quarenta dias; sin tener alguno
determinado, para la entrada, y salida de
una, ni otra parte; cuyo asunto es de
la mas recomendable atencion, y requiere
que se tenga el maior cuidado por los res-

pectivos Administradores. En las causas de término, para su mayor exacto, y debido cumplimiento, cada uno en la parte que le toque.

2. Para la Carrera del Curico, à Potosi, se nombrarán asimismo, otros quatro, ó cinco Correos. El número, que se consideren suficiente, para que alternen sucesivamente la conducción de valijas de las correspondencias, y encomiendas del primer, y segundo Correo ordinario mensual, prefiriendo à los que actualmente se allen empleados; con quienes el Administrador de Potosi, en virtud de la facultad, y orden, que se le confiere podrá ajustar la gratificación, ó arrendamiento de costa, que deva darseles, por cada viaje de ida, y vuelta, procurando toda equidad, y el acervo posible. En la Renta, pues no obstante de que anteriormente han acostumbrado servir dicha Carrera, por sólo el interés, y aprovechamiento que les quedara en sus particulares negociaciones, será convenientemente atender à dichas Conductores, con este nuevo efecto de equidad, y beneficio, para que les sirva de mayor estímulo en el debido cumplimiento de sus viajes, que han de verificarse precisamente en el tiempo, y con las circunstancias prevenidas, respecto à los de esta Capital de Lima, en cuyos términos se dispondrá, que otorguen la correspondiente escritura de fianza, para resguardo de la Renta, y se les hará que presten juramento de fidelidad, antes de recibirse al ejercicio de su ministerio, como se previene por ordenanza.

3. Al tránsito de unos, y otros Conductores

de à Cavallo, de ida, y buelta, por las Casas
de Correo, que al presente se allan estable-
cidas, entregaran los Paquetes de Cartas,
y Encomienidas, que à cada una de dichas
Casas le correspondiere, segun su rumbo,
y recibirán animismo los que procedentes
de las mismas deberin tenerse prontos
por sus respectivos Administradores, en
los dias, y oras, que quedan asignados,
para dirigirlas à su destino; sin que por
esta causa se ocasionese otra dilacion à
dichos Conductores, que la muy precisa,
y parece bastara una sola ora de tiempo,
para abrir, y cerrar la correspondiente
valisa, de que se les remittirá una Plave
real, anotada en el Parte, que deberin lle-
var la ora fija de su entrada, y despacho,
y acen que sigan inmediatamente su viaje.

4. A los referidos Conductores de Valisas
no se les permitirá llevar más que las
tres Cavallerias de asignacion, para la con-
duccion de Pliegos, y las encomienidas
de poco bulto, y peso, y otras cosas de carga,
con bexo cada una de once, y media, à doce
arrobas, para el transborte de los Caudales,
Barras de Plata, y Fijos de Oro; y con
esta consideracion se dispondrá, que en ex-
ciendose maior numero de Cargas, que
las seis, que quedan asignadas en cada
viage, para dicha conduccion de enco-
mienidas, se despache con las restantes
(si estas llegaren à cinco cargas) el Con-
ductor, que deve allarse detenido, para
este fin en la Ciudad del Cuzco, y esta
cantidad no excediere de diez, à quinze

mil pesos, ó bien se retendrá, para verifi-
 car su remesa, por el Correo inmediato, en
 que no mediarán mas que solos quince
 dias de tiempo, ó se dará orden, que pueda
 librarse contra esta Administracion gene-
 ral de Correos de Lima, en que se aten-
 derá á la maior seguridad, y el beneficio
 posible á favor de los Interesados, inte-
 rin, que con posteriores noticias, que se
 procuraran adquirir cuidadosamente, y
 de lo que baya acreditando la practica
 en el nuevo giro, y arreglo de Correos, se
 establece la forma mas activa, y meto-
 dica, para que á titulo de estas conducciones
 de encomiendas, no se retraxa la corre-
 spondencia, en su circulacion, que se debe mirar
 como objeto principal.

5. Los Administradores de las Casas de ter-
 mino, que se consideran la del Cuzco, Potosi,
 Arequipa, y Pura, como asimismo los de
 las intermedias. Dichas tres veredas
 principales, pondrán el maior esmero, en
 que los expresados Conductores de Valijos,
 y Encomiendas, agan sus viages, de ida,
 y vuelta, á uera, y otra parte, en el bre-
 visimo termino, que se les tiene señalado; y
 porque toda la dificultad, para que se con-
 siga acex el mas breve giro de los Correos
 consiste en que las Postas se allen bien ser-
 vidas, y con la asignacion de los quatro
 Indios Mitayos, peregrinos, á cada Tambo,
 libras de Tributos, segun su antiguo es-
 tablecimiento; se suplicará al como señores
 Virrey de estos Reynos, se fivra mandar
 expedir sus convenientes ordenes circulares

à los Correidores, y Justicias ordinarias
de dichas tres veredas generales, para que
asi lo cumplan, y ejecuten precisadamente
en los respectivos Ambos de su Jurisdic-
cion, previniendoles à este fin el siguiente
mando, que deben tener dichos Corre-
idores, y Jueces, con los Maestros de
Postas, y demas personas empleadas en
este Ministerio, durante todo el tiempo
que se mantengan en él para pensionar
los con repartimientos, ni causarles
ninguna ofension en sus personas, pues
como Criados que son de S. M. y fieles
servientes de la Real Renta de Correos,
en un asunto tan interesante al Rey
servicio, y de la causa publica, de ven-
gozan de todas las exenciones, gracias, y
privilegios, que por repetidas Reales orde-
nes, y Cédulas de S. M. les estan concedidas,
sin que por ningun motivo, o pretexto
quedan tomados conocimiento de sus
causas, por pertenecer al fuero de la In-
terintendencia General de Correos, y de
sus subdelegados privativamente.

6. Por la misma razon, y median-
te aver dispuesto, que la Carrera de los
correos de la Capital, para la Ciudad
del Cuzco, siga via recta por la Casca
Guancavelica, se replicará asimismo al
como señor virrey se hizo expedir sus
superiores ordenes, para que en el fuero
de Guando, que se halla situado entre
Ambos de Alcos, y la referida Casca, y en
el de Paucara, siguiendo al de Paucara
en la carrera General, ambos de la

jurisdiccion de aquella villa, se establezcan las Mitas de Indios al cuidado de los Alcaldes ordinarios, que alternativamente se allen prontos en estos parages con Cavalierias, para el pronto aviso de los Conductores, en los dias, y ora que esten ferratadas, y que se consiga por este medio evitar los atrasos, que asta aqui se han experimentado, en la circulacion de las correspondencias de dicha villa; y la misma orden se pedirá a S. E. para comunicar al Conde de la Provincia de Santa, para que en el Pueblo de Casrjala baxa, alternando con el inmediato de Casrjala Alta, ambos de su Jurisdiccion, se facilite igual aviso, para los Conductores, que hoven la Carrera de Valles, mediante a su excesiva distancia de veinte y quatro leguas, que ay entre los Pueblos de Guarmey, y Guambacho, y que los Individuos de este ultimo, que apenas llegan a seis, no son bastante a sobstar el trabajo con tan largo camino en la frecuente circulacion de Correos.

7.

El importe de la gratificacion, o ayuda de costa, que se viere señalado a los Conductores de Valias, y Encomienas, por cada viage de ida, y vuelta, de la villa de Potosi, a la Ciudad del Cuzco, se repartirá puntualmente, por mitad, en las dos respectivas Administraciones, entregandoles la una mitad anticipada para su salida de Potosi, y la otra mitad en el Cuzco a su vuelta de viage, si se diesen cumplido en el preciso termino estipulado; previniendoles

à este fin, que si no obstante de los eficaces
auxilios, que se les procurará en el pronto
aviso de los Fambos, se experimentare algu-
na falta, que no fuere motivada por la
creciente de los Rios, u otro legitimo im-
pedimento, se les ha de llevar por la pri-
mera vez à dichos Conductores, à bene-
ficio de la Real Hacienda, al respecto de
un Real, por cada ora de la que iciesen
de atraso, y que si reincidieren nuevamente
será doble la cantidad del descuento, ade-
mas de aflijales, con la correspondiente
pena corporal en que incurrieren, por su
moxosidad, y descuido, sin admitirles es-
cusa alguna, y los respectivos Administra-
dores de la Ciudad del Curco, y Potosi,
podrán arbitrar, segun las circunstan-
cias que ocurran, lo que les pareciere
ser mas justo, à que se consiga acen
el mejor servicio del Rey, que es el objeto
principal; cuidando asimismo, con par-
ticular vigilancia, de que todo lo dispuesto
en este Reglamento, para la avilitacion
y despacho de los Conductores, tenga su
puntual, y devido cumplimiento, por cada
uno de los Administradores de la Casa,
de intermedio de aquella Carrera, o
Justicia ordinaria en su defecto, con
quienes deberán seguir una reciproca
correspondencia, y dar pronto aviso de la
omision, o descuido, que pueda aver en
llevar à devido efecto este nuevo es-
tablecimiento, y que se consigan los
favorables importantes fines que se
proponen.

8. En los oficios de Correo del Tránsito, como queda explicado, no se podrá detener por sus Administradores à los Conductores de Valijas, y encomiendas mas tiempo, que el de una ora à lo mas, que se considera suficiente, para abrir la Valija, sacar el Paquete, ó Encomienda, que à cada uno perteneciese, segun su rotulo, introducir en ella los que deberán estar puros, para volver a partes de la Carrera, y volverla à entregar à dichos Conductores, para que sigan su destino, en que procuraran estar à la vista, para acerlo cumplir inmediatamente.

A la llegada de dichos Conductores de valijas en los respectivos Pueblos, villas, y Lugares, en donde viviere Casa, deberán seguir con ellas via recta al oficio de Correo, sin que les sea licito detenerse en Meson, ni otra cosa alguna, en el meson, ó Casa de Posada, aunque la tengan en la calle por donde van de pasar via recta, ni tampoco entrar, ni detenerse, en qualquiera otra casa, ó parage, y que al salir de los oficios de Correo con las valijas, sigan tambien de ellos, su ruta, sin entrar en Meson, ni casa, ni detenerse en parage alguno del Pueblo.

9. El Administrador de la Estafeta de Chuquisaca tendrá à su cuidado el nombramiento de uno, ó dos Peones de confianza, para que sirvan el Correo ordinario mensual, cada quince dias, à quienes apuntará, con toda equidad lo que se les deva pagar en cada viage de ida, y vuelta, por el oficio de su cargo, asta la villa de Potosi. Al mismo

tiempo mandará acen una, ó dos Baliguitas pequeñas, para dñiori conseqnencia de la correspondencia, de la que pasará una nave igual al Administrador de dicha villa de Potosí, y dispondrá con su acuerdo, y aprobación, todo lo demás que conseqnare ser respectivo á este particular encargo, y beneficioso al Real Exercicio.

10.

El Administrador de la Estafeta de Puno nombrará los Peones, que conducirán las correspondencias, para Arequipa, cuyo importe, de lo que deba contribuirse por su trabajo en cada viage de ida, y vuelta, según la costumbre anterior, se pagará por mitad en las dos Respectivas Administraciones, y tambien se mandarán acen dos Baliguitas acomodadas, en que remitirá con seguridad dichas correspondencias, de la que abra una nave igual en cada oficio.

11.

El Administrador de la Estafeta de Tacna, ó Areca nombrará los Conductores, para la Carrera de Arequipa, y el importe de lo que deva darse por su trabajo en cada viage, de ida, y vuelta, según la costumbre anterior, se pagará por mitad, en las dos Respectivas Administraciones.

12.

El Administrador de la Estafeta de Casapareca nombrará los Indios Conductores, para Arequipa, y Chachapoyas, en la misma forma, que se ha practicado anteriormente, pagando á los primeros de todo su trabajo, por el oficio de su cargo, y á los segundos, por mitad, en una, y otra parte.

Para que todos los Correos de à pie, y de à Cavallo, que huvieren los viages en diligencia, y los Conductores de Valijas se allen distinguidos, con el Escudo de las Armas Reales, que deven traer al pecho à fin de que sean conocidos, y se les presten los auxilios, que pidieren, y fueren necesarios, para que no se experimente el menor atraso en su cumplimiento, se dà orden à los Administradores, que asi lo manden executar à los de sus respectivos officios, disponiendo, que para cada uno de ellos se aga una Banda, con su Escudito de plata, ó ya sea bordado, cuyo costo, que podrán suplir en el principio dichos Administradores del producto de la Renta, les iràn descontando poco à poco de lo que devan aver por su salario, de modo, que no les sea onerosa, ni repugnante esta paga, que quedará despues à beneficio de los referidos Conductores.

Los Administradores de las Casas de Termino, deveràn dar los Partes, para los respectivos Conductores de Travesias, teniendo cuidado de recogerlos luego que lleguen con la Balija, colocandolos en Legajos, por orden de fecha, y Travesia, para tenerlos à la mano.

Se mandarán acer con la mayor posible brevedad en esta Capital de Lima, y en cada una de las Casas de Termino, y Travesias, las valijas, que se consideren suficientes, para que en ellas se introduzcan las correspondencias, con separacion de las encomiendas; y los Administradores respectivos

embiarán Certificación de averre ejecutado en la parte que à cada uno le tocare, procurando, que estén bien cosidas, doble las caxeteras, forradas, y con las cadernas, anovallas, Sables, y candados duplicados de toda seguridad, sobre que se les ace el mas particular encargo, como primero de su obligación.

16.

Que para que no pueda un oficio acen recaer en otro su omision, se anotará en el Parte que llevan los Conductores, no solo la ora en que llegan, y salen del oficio, sino tambien la circunstancia de si entregó la Balija cerrada, ó abierta, y la forma en que se volvió à recoger, para que desta suerte se verifique por el mismo Parte, sin tergiversacion el echo de lo que aya ocurrido; siendo de la obligación de los citados Administradores el recoger las Balijas, candados, y Sables de su pertenencia, y custodiarlos en el oficio, como pertrechos de él; haciendo descantar al Conductor de su salario, el importe de lo que se perdiere, ó rompiere, por su negligencia, ó malicia, sin perjuicio de las demas providencias que contra él se devan tomar.

17.

Abrá asimismo en cada oficio de correo un Libro manual de entradas, y salidas de Balijas, en que firmen los Conductores, ó à su ruego un Testigo el recibo, ó forma, en que se les entregue, con toda distincion, y esto mismo deberá prevenirse en el Parte, resumiendo en él brevemente, los resguardos tocantes à las Balijas, è introduccion de

pliegos, refiriendose à dicho Libro, para
que cierta suerte, se tenga noticia, rica,
y puntual de lo que se deve acex, ademas de
la que suministrara à cada uno este
Replamento, en la parte que le corres-
ponda.

18. Previendose por el Real Decreto de
16. de octubre del año pasado de 1768, que
las Encomiendas de Oro, y Plata, embolto-
rios de valor, y generos comerciables,
que an acostumbrado conducirlos correos
de una parte, à otra, se dirijan, como
asta aqui, por los officios de Correo, con la
correspondiente seguridad à sus destinos,
y que se recaude su valor, vajo las mismas
reglas, que S. M. ha venido en prescribir
para el de la Renta de Correos, por dexer
amada unidos ambos Ramos, à la Corona,
cetaran los Administradores, con parti-
cular cuidado, que por los Correos, y Con-
ductores de valijas, no se conduzcan, nin-
gunas de dichas encomiendas, embolto-
rios de valor, ni otros qualesquiera efectos, los qua-
les no wiesen pagado los derechos estipula-
dos, en cuyo caso disponeran se los apreenan,
y nombraran otro en su lugar, que continue
la carrera, à costa del que wiese cometido
el fraude, manteniendo à este en prision,
asta que se tome con el providencia.

19. sera tambien de la obligacion de los Ad-
ministradores el acex registrar à dichos
Conductores de valijas, ya sean de à Ca-
vallo, ó de à pie al tiempo de la llegada, y
salida de sus respectivos officios, para en
caso de allaxas cantas, ó pliegos de fraude

abiertos, o cerrados, disponer se les apreen-
da, y que se aga informacion de lo echo, re-
mitiendola incontinenti a esta Adminis-
tracion General, poniendose nota de dichas
cartas, y pliegos, y de las personas para
quienes fuesen dirigidos, y sus portes en la
misma sumaria, para que conste del uer-
bo del delito; apercibidos los citados Admi-
nistradores, que de no executar puntual-
mente este registro, y diligencia, con toda
fidelidad, seran depuestos de sus empleos,
y castigados, como corresponde a su mo-
rosidad, y falta de celo al Real Servicio.

20. Fue la libentad de recibir los Conduc-
tores las Cartas entre Casas, y Casas, pa-
ra entregarlas al Administrador de la im-
mediata, no se entienda de las que nacen
de las mismas Poblaciones, y sus arra-
tales, en donde ay a Casa, sin averse se-
llado antes en el Oficio, y pagado sus
portes; a cuyo fin se les advertira, que las
que recibieren a su transito en los parages
donde no ay a Casa de Correo establecida,
las deberan recoger a su llegada en el
oficio respectivo, con el importe que hu-
viesen percivido por ellas; observandose
de lo contrario las mismas reglas, que
quedan prevenidas, respecto de la entra-
da, y salida de los Oficios.

21. Es declaracion, que aunque por moti-
vo de las crecientes de Rios, rrales tem-
porales, u otro qualquiera incidente, que
motivare el atraso, no llegasen los Con-
ductores al primero, y segundo Correo
ordinario a esta Capital de Lima, los dias

siete, y veinte, y dos de cada mes, y à la villa de Potosi el seis, y veinte, y uno, que que-
dan asignados, y que tampoco lo executuen
en otros dos dias siguientes, no por eso se de-
jarà siempre de despachar el que corres-
ponde, y de vera salrà precisamente de esta
dicha Capital de Lima, los dias diez, y vein-
te, y cinco de cada mes, y de Potosi, el nue-
ve, y veinte, y quatro, à media noche,
à fin de que no se vmbienta el orden, y
metodo que se establece, pues lo contrario
seria de mucho daño al Servicio de S. M.
y de sus vasallos, y los Administradores
quando llegare este caso, lo avian favor al
Publico con anticipacion, por edictos, que
mandaràn fixar en los parages acos-
tumbrados, para que los Interesados se
aprovechen el tiempo de escribir, y puedan
adelantar sus correspondencias, y Encomien-
das, sin atraso, ni alteracion alguna de los
dias que se han señalado para el despacho
de dichos Correos, en una, y otra parte.

22.

Porque todo el mejor orden, y metodo
establecido para el despacho, y diligencia
de aviar las Salidas, y à la mas pronta,
facil, y segura circulacion de las corre-
pondencias, de unos, à otros parages, que
fue el principal motivo, que movió el pia-
doso, y Real animo de S. M. à mandar
acer la incorporacion de los Correos de
estos Dominios à su Real Corona, que-
daria sin duda frustrado, en caso de correr
las detenciones, que esta aqui se han ex-
perimentado, con conocido perjuicio del
Servicio del Rey, y de la causa publica, y por

la autoridad, que algunos Jueces, y Ministros han querido arrogarse de detener las Balijas, fuera de la ora reglada, por sus fines particulares; se suplicará al Exmo. señor virrey de estos Reynos, para que con atención de la Real Orden de S. M. que se ha comunicado por el Exmo. señor Marques de S. M. de S. M., superintendente General de la Renta, en fecha de 4 de Diciembre del año pasado de 1769. se sirva mandar publicar por Bando al mismo tiempo, que el de el presente Replamamiento, que ninguna persona de qualquiera clase, grado, o distincion que sea, pueda con pretexto alguno detener los Correos, ni dilatar su partida mas dias de los que estan señalados en las Instrucciones, que señalan los referidos Administradores de los oficios, por los quales se aván notorios al publico los dias, y horas en que deverán salir de cada Pueblo los Correos, para que tengan prontas las Cavalerias necesarias, y puedan aprovecharse esta ocasion todas las personas, que quisiesen escribir; añadiendose para maior Instruccion, que en los casos urgentes, que puedan ofrecerse en el intermedio de Correo, à Correo les queda à los Ministros, ó Governadores de estos Dominios, y à los Particulares el auxilio de mandar despachar extraordinariamente por mano de los Administradores, el Correo, ó Correos, que la urgencia pidiere, cuyo costo se deve pagar de los fondos de Real Hacienda, ó del particular, que motive la expedicion; y por la Renta de Correos, se han de percibir los derechos

correspondientes del importe del viage, con arreglo à ordenanza.

23.

Ultimamente se recomienda à los Administradores de las Resectivas Casas de Correo de dichas tres veredas Principales, con sus derrames, y travesias de la Ciudad del Cuzco, y Potosi, Valles, y Freyruipa, la puntual observancia de todo lo que ba dispuesto en este Reglamento, para la mas pronta, y segura circulacion de las correspondencias, y el mas devoto desempeño de lo que se les encarga, y esta à su cuidado, à fin de conseguir los maiores adelantamientos de la Penta, y reunir el interes de S. M. y del Publico. Lima à 18 de Septiembre de 1772.

Joseph Anto. de Pando

